



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2022-00046-00**

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Bancolombia SA** contra **Yenifer Carolina Parra Bru** por los valores incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. Por la suma de **\$84.835.814,28** como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de enero de 2022 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL DE CADA CUOTA
06/09/2021	\$3.030.303
06/10/2021	\$3.030.303
06/11/2021	\$3.030.303
06/12/2021	\$3.030.303
06/01/2022	\$3.030.303
TOTAL	\$ 15.151.515

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa máxima permitida desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

2.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

4.- **Reconocer** personería a la sociedad **Casas & Machado Abogados S.A.S**, quien actuar a través de Nelson Mauricio Casas Pineda, para los fines del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 12 del 14 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66adbf4c1350b2299893308307b93194e8b840954d4a59e21aeb9cdd4651bc52**

Documento generado en 11/02/2022 09:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>